

SALTA, 2 de Septiembre de 2026

Resolución N° 19/2026

VISTO:

La necesidad de crear un "Fondo de Ayudas Económicas Extraordinarias para Becarios Doctorales y Postdoctorales del INIQUI" para colaborar con la formación de los Becarios del INIQUI – CONICET – UNSa;

CONSIDERANDO:

Que, los distintos grupos de investigación que conforman el Instituto de Investigaciones para la Industria Química – INIQUI, vienen prestando servicios tecnológicos de alto nivel, STAN;

Que, el INIQUI cuenta con fondos que recibe de la participación por los servicios que se prestan;

Que, los becarios doctorales y posdoctorales del INIQUI, deben cubrir costos por la realización de los cursos de posgrados, presentaciones a Congresos y/o eventos similares;

Que, es función del Instituto alentar y promover la formación de los becarios;

Que, en la 7ma. Reunión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 20 de agosto del cte. año, se aprueba la creación de un Fondo de Ayudas Económicas Extraordinarias para Becarios Doctorales y Postdoctorales del INIQUI, destinado a la formación de los becarios doctorales y posdoctorales,

Que en esta reunión se estableció que este Fondo de Ayudas Económicas Extraordinarias para Becarios Doctorales y Postdoctorales del INIQUI para el año 2026 consistirá en una ayuda anual de \$400.000 para becarios doctorales y \$300.000 para becarios posdoctorales;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
PARA LA INDUSTRIA QUIMICA - INIQUI**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- CREAR un Fondo de Ayudas Económicas Extraordinarias para Becarios Doctorales y Postdoctorales del INIQUI, con los fondos provenientes

de participación de STAN, por los servicios que prestan los distintos grupos que integran el INIQUI – CONICET – UNSa.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la asignación de estos fondos y los procedimientos de distribución correspondientes se realizarán de acuerdo al reglamento Anexo I a esta resolución.

ARTICULO 3.- ESTABLECER que los montos a distribuir se revisarán anualmente de acuerdo a disponibilidad de fondos y necesidades que pudieran surgir a futuro.

ARTICULO 4.- Hágase saber, comuníquese y archívese.


Dr. José M. BERMUDEZ
Vicedirector
INIQUI - CONICET - UNSa


Dra. Elsa Mónica FARFAN TORRES
Directora
INIQUI - CONICET - UNSa

ANEXO I

"REGLAMENTO DEL FONDO DE AYUDAS ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS PARA BECARIOS DOCTORALES Y POSTDOCTORALES DEL INIQUI"

ARTÍCULO 1º.- Objeto y montos

Establécese el **Fondo de Ayudas Económicas Extraordinarias para Becarios Doctorales y Postdoctorales del INIQUI**, destinado a contribuir a la formación académica y científica de los becarios del Instituto mediante el financiamiento parcial de actividades vinculadas con su formación y con el desarrollo de sus tareas de investigación.

Para el presente ejercicio financiero, se establecen los siguientes montos máximos anuales:

- **Becarios Doctorales:** hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000).
- **Becarios Postdoctorales:** hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000).

Los montos establecidos constituyen topes máximos y **no implican un otorgamiento automático**. La asignación de las ayudas estará sujeta a la presentación de una solicitud formal, a la disponibilidad de fondos y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- Destinos autorizados

Las ayudas económicas deberán destinarse exclusivamente a cubrir erogaciones vinculadas con actividades académicas, de formación y de investigación de los becarios, comprendiendo únicamente los siguientes conceptos:

- a) Inscripciones a congresos, jornadas, reuniones científicas y otros eventos académicos de similar naturaleza.
- b) Inscripciones a cursos de posgrado, perfeccionamiento y capacitación relacionados con la formación del becario.
- c) Gastos operativos derivados de tareas de campo necesarias para el desarrollo de actividades de investigación, incluyendo, entre otros, tareas de muestreo, viáticos de campaña, movilidad y logística asociada.

Los gastos deberán estar directamente relacionados con las actividades de formación o investigación del becario y deberán ser debidamente justificados y respaldados mediante la documentación correspondiente.



ARTÍCULO 3º.- Procedimiento de solicitud y plazos

Los becarios interesados deberán presentar formalmente su solicitud ante el INIQUI, con una antelación mínima de **45 días** respecto de la fecha prevista para la realización de la actividad o del inicio de la erogación.

La solicitud deberá indicar, como mínimo:

- a) La actividad para la cual se solicita la ayuda.
- b) La fecha prevista de realización o inicio de la actividad.
- c) El monto solicitado y el detalle de los gastos previstos.
- d) La justificación de la pertinencia de la actividad en relación con la formación y/o las actividades de investigación del becario.
- e) La documentación respaldatoria que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la actividad o gasto.

El Consejo Directivo podrá considerar excepcionalmente solicitudes presentadas con una antelación menor a la establecida, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que así lo ameriten y siempre que resulte posible su tramitación administrativa.

ARTÍCULO 4º.- Evaluación y aprobación

La concesión de las ayudas económicas estará sujeta a la evaluación de la pertinencia de la actividad, la disponibilidad de fondos y la factibilidad de la solicitud por parte del Consejo Directivo del INIQUI.

Para la evaluación de cada solicitud se podrán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La pertinencia de la actividad respecto de la formación académica y científica del becario.
- b) La vinculación de la actividad con su plan de trabajo y/o proyecto de investigación.
- c) La disponibilidad de recursos del Fondo.
- d) La razonabilidad y justificación del monto solicitado.
- e) El cumplimiento de las obligaciones de rendición correspondientes a ayudas económicas previamente otorgadas.

En función de estos criterios, el Consejo Directivo podrá aprobar total o parcialmente, modificar o rechazar la solicitud presentada.

La aprobación de una solicitud no generará derecho a futuras asignaciones.

ARTÍCULO 5º.- Disponibilidad y revisión de los montos

Los montos máximos establecidos en el Artículo 1º podrán ser revisados anualmente por el Consejo Directivo, de acuerdo con la disponibilidad de fondos provenientes de la participación del INIQUI en los ingresos generados por los Servicios Tecnológicos de Alto Nivel (STAN) y con las necesidades que pudieran surgir.

Asimismo, los montos efectivamente asignados podrán ser inferiores a los máximos establecidos, en función de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de cada solicitud.

ARTÍCULO 6º.- Rendición de los fondos

Los beneficiarios de las ayudas económicas deberán presentar la correspondiente rendición de los fondos recibidos, acompañada de la documentación respaldatoria de los gastos efectuados, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes en el INIQUI.

La rendición deberá acreditar que los fondos fueron destinados exclusivamente a los conceptos autorizados en el presente Reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones de rendición podrá impedir el otorgamiento de nuevas ayudas económicas hasta tanto se regularice la situación correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Vigencia y caducidad de los fondos

Las ayudas económicas tendrán carácter anual y deberán ser utilizadas dentro del ejercicio financiero para el cual fueron otorgadas.

Los fondos que, al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, no hubieran sido utilizados, comprometidos o devengados, según corresponda, no podrán ser acumulados ni trasladados al ejercicio siguiente y pasarán a considerarse como remanente del ejercicio vencido.

ARTÍCULO 8º.- Situaciones no previstas

Toda situación no contemplada expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo del INIQUI, en el marco de las disposiciones administrativas y presupuestarias aplicables.


Dr. José M. BERMUDEZ
Vicedirector
INIQUI - CONICET - UNSa


Dra. Elsa Mónica FARFAN TORRES
Directora
INIQUI - CONICET - UNSa